

**Ley N° X-0888-2014**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

**ADHESIÓN PROVINCIAL A LA  
LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449  
LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL N° 26.353 Y  
LEY NACIONAL DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD VIAL N° 26.363**

- ARTÍCULO 1°.-** Adherir a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.353 y a la Ley Nacional de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 26.363, en todo lo que no se oponga a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° X-0630-2008, modificada por Ley N° X-0744-2010, Ley de Cédula de Identidad Provincial Electrónica N° V-0698-2009, Capítulo III Licencia de Conducir y Ley Provincial N° VIII-0676-2009, prorrogada por Ley Provincial N° VIII-0837-2013.-
- ARTÍCULO 2°.-** La adhesión dispuesta en el Artículo anterior no implica delegación de facultades de la Provincia de San Luis, conforme lo establecido en el Artículo 121 y concordantes de la Constitución Nacional.-
- ARTÍCULO 3°.-** Excluir expresamente de la adhesión dispuesta por el Artículo 1° de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N° 24.449, modificada por Ley Nacional N° 26.363:
- a) Artículo 2°;
  - b) Incisos b) y h) y último párrafo del Artículo 13;
  - c) Acápites 3. y 8. del Inciso a) y último párrafo del Inciso b) del Artículo 14;
  - d) Artículos 71, 72 bis y 84;
  - e) Último párrafo del Artículo 85.
- Lo dispuesto en el presente Artículo es de carácter meramente enunciativo.
- ARTÍCULO 4°.-** Excluir de la adhesión dispuesta por el Artículo 1° de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N° 26.363:
- a) Incisos e), f), j), k), m), ñ), o), q) y s) del Artículo 4°;
  - b) Incisos b) y f) del Artículo 12;
  - c) Artículo 40.
- Lo dispuesto en el presente Artículo es de carácter meramente enunciativo.-
- ARTÍCULO 5°.-** Facultar a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° X-0630-2008, modificada por Ley Provincial N° X-0744-2010, a celebrar convenios de colaboración con la mencionada AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y/o cualquier otro organismo nacional, los cuales no podrán interferir en la competencia Provincial en materia de tránsito y seguridad vial.
- ARTÍCULO 6.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de agosto de dos mil catorce.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAÚL DIAZ  
Presidente  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Sr. RAMON ALBERTO LEYES  
Secretaria Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis